

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

ACTA NÚM. 0090-2024

MEDIANTE LA CUAL SE CONOCERÁ EL INFORME DEFINITIVO DE EVALUACIÓN DE OFERTAS TÉCNICAS “SOBRES A” CORRESPONDIENTE AL PROCESO REFERENCIA INABIE-CCC-LPN-2023-0022, CONCERNIENTE A LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SUMINISTRO DE RACIONES ALIMENTARIAS DEL ALMUERZO ESCOLAR Y SU DISTRIBUCIÓN EN LOS CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS DURANTE LOS PERÍODOS ESCOLARES 2024-2025 Y 2025-2026, LLEVADA A CABO POR EL INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL, MINISTERIO DE EDUCACIÓN, PARA ESTUDIANTES EN LA MODALIDAD DE JORNADA ESCOLAR EXTENDIDA Y OTROS PROGRAMAS QUE DISPONGA EL MINERD, DIRIGIDO A MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS (MIPYMES) NACIONALES QUE PRESENTEN COCINAS INSTALADAS EN LA PROVINCIA PUERTO PLATA.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintidós (22) días del mes de abril del año dos mil veinticuatro (2024), siendo las nueve horas de la mañana (9:00 a.m.), en el salón de reuniones del quinto (5to) nivel del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE), localizado en la Avenida 27 de Febrero, núm. 559, sector Manganagua, Distrito Nacional, República Dominicana, se reunieron los miembros del Comité de Compras y Contrataciones de esta Institución, los señores: **Víctor Castro Izquierdo**, Director Ejecutivo y Presidente del Comité; **Dangela Ramírez Guzmán**, Consultora Jurídica y Asesora Legal del Comité; **Rosaura Brito**, Directora Financiera; **Gerard Radhamés De Los Santos Valdez**, Director de Planificación y Desarrollo; y **Rosanna Leticia Alberto Pérez**, Encargada de Acceso a la Información. Todos presentes de conformidad con la convocatoria que le fuera hecha al efecto por el presidente del Comité, quien dejó abierta la sesión, comunicando a los presentes que habían sido citados para conocer y decidir sobre lo siguiente:

AGENDA:

Único: Conocer, revisar y aprobar, si procede, el **Informe Definitivo de Evaluación de Ofertas Técnicas “Sobres A”** del proceso de referencia **INABIE-CCC-LPN-2023-0022**, para la **Contratación de los servicios de suministro de raciones alimentarias del almuerzo escolar y su distribución en los centros educativos públicos durante los períodos escolares 2024-2025 y 2025-2026**, llevada a cabo por el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, Ministerio de Educación, para estudiantes en la modalidad de Jornada Escolar Extendida y otros programas que disponga el MINERD, dirigido a Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES) nacionales que presenten cocinas instaladas en la provincia Puerto Plata.

PUNTO ÚNICO:

Inmediatamente, el presidente del Comité tomó la palabra e indicó que como punto único de la agenda se revisará y aprobará, si procede, el Informe Definitivo de Evaluación de Ofertas Técnicas “Sobres A” del proceso de referencia **INABIE-CCC-LPN-2023-0022**, para el cual deberá considerarse el resultado de las evaluaciones de la documentación técnica, legal y financiera, así como del resultado de las visitas técnicas realizadas a las cocinas de los oferentes.

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Para tales fines, tomó la palabra a la Lic. Silvia Durán, encargada de la división de licitaciones, quien procedió a la lectura del informe definitivo de la evaluación de ofertas técnicas (Sobre A):

Distinguidos miembros del Comité de Compras y Contrataciones:

Cortésmente, en nuestra calidad de Peritos legales, financieros y técnicos designados para el proceso de Licitación Pública Nacional indicado en la referencia, tenemos a bien emitir el Informe Definitivo respecto a las ofertas técnicas depositadas en el "Sobre A", por las empresas que se indican a continuación:

No. Oferta	Razón social	RNC
001	LIATHAN FOOD EIRL	132262808
002	CARLOS AQUINO DE JESUS REYES HENRIQUEZ	██████████
003	LEILUKE SRL	132250265
004	JUAN BAUTISTA GONZALEZ VILLAMAN	██████████
005	EMILDO LUCIANO LORENZO	██████████
006	SOLUCIONES KADIMAS SRL	██████████
007	DUTERTEXTSRP SRL	132309545
008	YANDY GOMEZ MERCADO	██████████
009	CIRANO ALBERTO AZAR RAMIREZ	██████████
010	ICESCA SERVICIOS MULTIPLES	132693851
011	ROMAURY BASILIO PARRA PARRA	██████████
012	EL BUFFET ROSA ULLOA SRL	131715486
013	ABENCOR SRL	131344747
014	ISABEL CABRERA POLANCO	██████████
015	MELVIN ROSARIO	██████████
016	DANIEL PLASENCIA RODRIGUEZ	██████████
017	SOCIEDAD DOMINICANA DE ABASTECIMIENTOS SDA SRL	131345239
018	CARIBBEAN VENTURES INVESTMENT CORP SRL	131287859
019	BASILIO PARRA MARTE	██████████
020	MOVIANO CORPORATION SRL	131345182
021	TRIBECA MERCANTIL SRL	131614851
022	CONSORCIO DURAN P & ASOC SRL	131598404
023	JULIO BRITO VILLAMAN	██████████
024	JONATHAN BASILIO PARRA PARRA	██████████
025	THELMA BEATRIZ GRAVELEY JIMENEZ	██████████
026	ENMANUEL MONCION RODRIGUEZ	██████████
027	FRANKLIN PLASENCIA RODRIGUEZ	██████████
028	YELISSA PERALTA MARTINEZ	██████████
029	HACIENDA DORA SRL	131637779
030	MILAGROS MARGARITA SALVADOR MERCADO DE MARTINEZ	██████████

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

031	ELVIRA VERAS AYBAR	██████████
032	COCINA INDUSTRIAL DE DIOS SRL	132878647
033	COCINA INDUSTRIAL DEL NORTE CIN SRL	132061162
034	FELIX SENCION BONILLA	██████████
035	RAMILZA ISABEL CABRERA CABRERA	██████████
036	KEYSER GAETY FERNANDEZ DE JESUS	██████████
037	ACAIPUR DOMINICANA SRL	131088742
038	GARCIA SUPER MAX SRL	130903484
039	FOURNISSEUR STAR SRL	132946944
040	JERASME MULTISERVICE SRL	132247078
041	RESTAURANTE TOPICE EVELIN SRL	131880942
042	D LEONARDO ARIAS BUFFET SRL	132270509
043	YORLIN'S REPOSTERIA Y PANADERIA SRL	132311002
044	JUAN GOMEZ SILVERIO	██████████
045	MARISULA MARTE	██████████
046	PERECEDERO MV-2021 SRL	132559861
047	PETRA PAOLA GONZALEZ TEJADA	██████████
048	YSABEL REYES DURAN	██████████
049	CEBALLOS PEÑALO GOURMET SRL	132950331
050	ALEXIS VASQUEZ TEJADA	██████████
051	MARIA ALEJANDRA MARTINEZ DEL ROSARIO	██████████
052	GASTROKOMIDA DEL ATLANTICO SRL	132319451
053	LA CASITA DE AMBAR SRL	132866193
054	RAQUEL JAQUELIN TEJADA ACOSTA	██████████
055	WILKING ESTEBAN LOPEZ	██████████
056	JOSE JORGE SENCION VARGAS	██████████
057	TILSON ZUSUKI SANCHEZ DEL ROSARIO	██████████
058	JOSE ARMANDO ESCARRAMAN SILVERIO	██████████
059	FAUSTO RAFAEL CABRERA	██████████
060	DIONORIS ALTAGRACIA TAVERA MINAYA	██████████
061	POLLOS R&S SRL	132294246
062	RESTAURANT BUFFET VILLA ISABELA SRL	131742645
063	YANET TAVERAS DE GUZMAN	██████████
064	CARMEN ALTAGRACIA TINEO DELGADILLO	██████████
065	MARGARITA GARCIA GARCIA	██████████
066	DORCA REYNOSO NUÑEZ DE BRITO	██████████
067	ANGELA MARTA PROVIDENCIA DE JESUS SANTANA	██████████
068	HUGOBERTO TAVAREZ PASCUAL	██████████
069	AGUSTINA SILVERIO DE ESCARRAMAN	██████████

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Examinados y evaluados los precitados expedientes, actuando en base a lo establecido en la legislación sobre la materia, especialmente, en el Artículo 88 del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, emitido mediante el Decreto No. 543-12, hemos verificado lo siguiente:

EVALUACIÓN TÉCNICA DOCUMENTAL					
No. Oferta	Razón social	RNC	EVALUACIÓN LEGAL DOCUMENTAL	EVALUACIÓN FINANCIERO DOCUMENTAL	EVALUACIÓN TÉCNICA DOCUMENTAL
001	LIATHAN FOOD EIRL	132262808	Cumple	Cumple	Cumple
002	CARLOS AQUINO DE JESUS REYES HENRIQUEZ	██████████	Cumple	Cumple	No cumple
003	LEILUKE SRL	132250265	Cumple	Cumple	Cumple
004	JUAN BAUTISTA GONZALEZ VILLAMAN	██████████	Cumple	Cumple	Cumple
005	EMILDO LUCIANO LORENZO	██████████	Cumple	Cumple	Cumple
006	SOLUCIONES KADIMAS SRL	132-264975	Cumple	Cumple	Cumple
007	DUTERTEXTSRP SRL	132309545	Cumple	Cumple	Cumple
008	YANDY GOMEZ MERCADO	██████████	Cumple	Cumple	Cumple
009	CIRANO ALBERTO AZAR RAMIREZ	██████████	Cumple	Cumple	Cumple
010	CESCA SERVICIOS MULTIPLES SRL	132693851	Cumple	Cumple	Cumple
011	ROMAURY BASILIO PARRA PARRA	██████████	Cumple	Cumple	Cumple
012	EL BUFFET ROSA ULLOA SRL	131715486	Cumple	Cumple	Cumple
013	ABENCOR SRL	131344747	Cumple	Cumple	Cumple
014	ISABEL CABRERA POLANCO	██████████	Cumple	Cumple	Cumple
015	MELVIN ROSARIO	██████████	Cumple	Cumple	Cumple
016	DANIEL PLASENCIA RODRIGUEZ	██████████	Cumple	Cumple	Cumple
017	SOCIEDAD DOMINICANA DE ABASTECIMIENTOS SDA SRL	131345239	Cumple	Cumple	Cumple
018	CARIBBEAN VENTURES INVESTMENT CORP SRL	131287859	Cumple	Cumple	Cumple
019	BASILIO PARRA MARTE	██████████	Cumple	Cumple	Cumple
020	MOVIANTO CORPORATION SRL	131345182	Cumple	Cumple	Cumple
021	TRIBECA MERCANTIL SRL	131614851	Cumple	Cumple	Cumple
022	CONSORCIO DURAN P & ASOC SRL	131598404	Cumple	Cumple	Cumple
023	JULIO BRITO VILLAMAN	██████████	Cumple	Cumple	Cumple
024	JONATHAN BASILIO PARRA PARRA	██████████	Cumple	Cumple	Cumple



INABIE

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

025	THELMA BEATRIZ GRAVELEY JIMENEZ	██████████	Cumple	Cumple	Cumple
026	ENMANUEL MONCION RODRIGUEZ	██████████	Cumple	Cumple	Cumple
027	FRANKLIN PLASENCIA RODRIGUEZ	██████████	Cumple	Cumple	Cumple
028	YELISSA PERALTA MARTINEZ	██████████	Cumple	Cumple	Cumple
029	HACIENDA DORA SRL	131637779	Cumple	Cumple	Cumple
030	MILAGROS MARGARITA SALVADOR MERCADO DE MARTINEZ	██████████	Cumple	Cumple	Cumple
031	ELVIRA VERAS AYBAR	██████████	Cumple	Cumple	Cumple
032	COCINA INDUSTRIAL DE DIOS SRL	132878647	Cumple	Cumple	Cumple
033	COCINA INDUSTRIAL DEL NORTE CIN SRL	132061162	Cumple	Cumple	Cumple
034	FELIX SENCION BONILLA	██████████	Cumple	Cumple	Cumple
035	RAMILZA ISABEL CABRERA CABRERA	██████████	No cumple	No cumple	No cumple
036	KEYSER GAETY FERNANDEZ DE JESUS	██████████	Cumple	Cumple	Cumple
037	ACAIPUR DOMINICANA SRL	131088742	Cumple	Cumple	Cumple
038	GARCIA SUPER MAX SRL	130903484	Cumple	Cumple	No cumple
039	FOURNISSEUR STAR SRL	132946944	Cumple	Cumple	Cumple
040	JERASME MULTISERVICE SRL	██████████	No cumple	Cumple	No cumple
041	RESTAURANTE TOPICE EVELIN SRL	131880942	No cumple	No cumple	No cumple
042	D LEONARDO ARIAS BUFFET SRL	132319631	Cumple	Cumple	Cumple
043	YORLIN'S REPOSTERIA Y PANADERIA SRL	132311002	No cumple	No cumple	No cumple
044	JUAN GOMEZ SILVERIO	██████████	Cumple	Cumple	Cumple
045	MARISULA MARTE	██████████	Cumple	Cumple	Cumple
046	PERECEDERO MV-2021 SRL	132559861	Cumple	Cumple	No cumple
047	PETRA PAOLA GONZALEZ TEJADA	██████████	Cumple	Cumple	Cumple
048	YSABEL REYES DURAN	██████████	Cumple	Cumple	Cumple
049	CEBALLOS PEÑALO GOURMET SRL	132950331	No cumple	Cumple	Cumple
050	ALEXIS VASQUEZ TEJADA	██████████	Cumple	Cumple	Cumple
051	MARIA ALEJANDRA MARTINEZ DEL ROSARIO	██████████	Cumple	Cumple	Cumple
052	GASTROKOMIDA DEL ATLANTICO SRL	132319451	Cumple	Cumple	Cumple

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

053	LA CASITA DE AMBAR SRL	132866193	Cumple	Cumple	Cumple
054	RAQUEL JAQUELIN TEJADA ACOSTA	██████████	Cumple	Cumple	Cumple
055	WILKING ESTEBAN LOPEZ	██████████	Cumple	Cumple	Cumple
056	JOSE JORGE SENCION VARGAS	██████████	Cumple	Cumple	Cumple
057	TILSON ZUSUKI SANCHEZ DEL ROSARIO	██████████	Cumple	Cumple	Cumple
058	JOSE ARMANDO ESCARRAMAN SILVERIO	██████████	Cumple	Cumple	Cumple
059	FAUSTO RAFAEL CABRERA	██████████	Cumple	Cumple	Cumple
060	DIONORIS ALTAGRACIA TAVERA MINAYA	██████████	Cumple	Cumple	Cumple
061	POLLOS R&S SRL	132294246	Cumple	Cumple	Cumple
062	RESTAURANT BUFFET VILLA ISABELA SRL	131742645	Cumple	Cumple	Cumple
063	YANET TAVERAS DE GUZMAN	██████████	Cumple	Cumple	Cumple
064	CARMEN ALTAGRACIA TINEO DELGADILLO	██████████	Cumple	Cumple	Cumple
065	MARGARITA GARCIA GARCIA	██████████	Cumple	Cumple	Cumple
066	DORCA REYNOSO NUÑEZ DE BRITO	██████████	Cumple	Cumple	Cumple
067	ANGELA MARTA PROVIDENCIA DE JESUS SANTANA	██████████	Cumple	Cumple	Cumple
068	HUGOBERTO TAVAREZ PASCUAL	██████████	Cumple	Cumple	Cumple
069	AGUSTINA SILVERIO DE ESCARRAMAN	██████████	Cumple	Cumple	Cumple

En este sentido, procede el desglose de las cantidades ofertadas:

No. Oferta	Razón social	Cantidad de Raciones Ofertadas
001	LIATHAN FOOD EIRL	6,235,474
002	CARLOS AQUINO DE JESUS REYES HENRIQUEZ	800,000
003	LEILUKE SRL	2,201,315
004	JUAN BAUTISTA GONZALEZ VILLAMAN	1,777,034
005	EMILDO LUCIANO LORENZO	1,200,000
006	SOLUCIONES KADIMAS SRL	1,400,000
007	DUTERTEXTSRP SRL	2,000,000
008	YANDY GOMEZ MERCADO	1,000,000
009	CIRANO ALBERTO AZAR RAMIREZ	1,400,000

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

010	CESCA SERVICIOS MULTIPLES SRL	1,100,000
011	ROMAURY BASILIO PARRA PARRA	2,400,000
012	EL BUFFET ROSA ULLOA SRL	900,000
013	ABENCOR SRL	1,000,000
014	ISABEL CABRERA POLANCO	4,000,000
015	MELVIN ROSARIO	800,000
016	DANIEL PLASENCIA RODRIGUEZ	1,020,368
017	SOCIEDAD DOMINICANA DE ABASTECIMIENTOS SDA SRL	1,000,000
018	CARIBBEAN VENTURES INVESTMENT CORP SRL	1,000,000
019	BASILIO PARRA MARTE	2,400,000
020	MOVIANTO CORPORATION SRL	1,000,000
021	TRIBECA MERCANTIL SRL	1,000,000
022	CONSORCIO DURAN P & ASOC SRL	999,900
023	JULIO BRITO VILLAMAN	1,600,000
024	JONATHAN BASILIO PARRA PARRA	2,400,000
025	THELMA BEATRIZ GRAVELEY JIMENEZ	1,400,000
026	ENMANUEL MONCION RODRIGUEZ	1,400,000
027	FRANKLIN PLASENCIA RODRIGUEZ	1,433,600
028	YELISSA PERALTA MARTINEZ	1,400,000
029	HACIENDA DORA SRL	1,400,000
030	MILAGROS MARGARITA SALVADOR MERCADO DE MARTINEZ	1,400,000
031	ELVIRA VERAS AYBAR	800,000
032	COCINA INDUSTRIAL DE DIOS SRL	1,400,000
033	COCINA INDUSTRIAL DEL NORTE CIN SRL	800,000
034	FELIX SENCION BONILLA	1,158,312
035	RAMILZA ISABEL CABRERA CABRERA	1,200,000
036	KEYSER GAETY FERNANDEZ DE JESUS	4,346,206
037	ACAIPUR DOMINICANA SRL	2,308,200
038	GARCIA SUPER MAX SRL	1,310,016
039	FOURNISSEUR STAR SRL	1,400,000
040	JERASME MULTISERVICE SRL	2,454,471
041	RESTAURANTE TOPICE EVELIN SRL	1,350,832
042	D LEONARDO ARIAS BUFFET SRL	1,400,000
043	YORLIN'S REPOSTERIA Y PANADERIA SRL	1,400,000

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

044	JUAN GOMEZ SILVERIO	800,000
045	MARISULA MARTE	2,800,000
046	PERECEDERO MV-2021 SRL	609,000
047	PETRA PAOLA GONZALEZ TEJADA	1,000,000
048	YSABEL REYES DURAN	1,400,000
049	CEBALLOS PEÑALO GOURMET SRL	1,975,200
050	ALEXIS VASQUEZ TEJADA	1,400,000
051	MARIA ALEJANDRA MARTINEZ DEL ROSARIO	2,249,776
052	GASTROKOMIDA DEL ATLANCTICO SRL	2,165,849
053	LA CASITA DE AMBAR SRL	1,400,000
054	RAQUEL JAQUELIN TEJADA ACOSTA	1,444,600
055	WILKING ESTEBAN LOPEZ	5,461,079
056	JOSE JORGE SENCION VARGAS	1,281,832
057	TILSON ZUSUKI SANCHEZ DEL ROSARIO	1,313,800
058	JOSE ARMANDO ESCARRAMAN SILVERIO	1,444,600
059	FAUSTO RAFAEL CABRERA	2,800,000
060	DIONORIS ALTAGRACIA TAVERA MINAYA	1,313,800
061	POLLOS R&S SRL	1,405,095
062	RESTAURANT BUFFET VILLA ISABELA SRL	1,313,800
063	YANET TAVERAS DE GUZMAN	2,249,776
064	CARMEN ALTAGRACIA TINEO DELGADILLO	2,165,849
065	MARGARITA GARCIA GARCIA	1,313,800
066	DORCA REYNOSO NUÑEZ DE BRITO	1,777,034
067	ANGELA MARTA PROVIDENCIA DE JESUS SANTANA	4,346,206
068	HUGOBERTO TAVAREZ PASCUAL	1,444,600
069	AGUSTINA SILVERIO DE ESCARRAMAN	1,313,800

Respecto a las ofertas técnicas depositadas por las empresas oferentes, de las visitas resultó lo siguiente:

No.	RAZÓN SOCIAL	RNC/CÉDULA	EVALUACIÓN TÉCNICA DOCUMENTAL CUMPLE / NO CUMPLE	HABILITADO / INHABILITADO	OBSERVACIONES
001	LIATHAN FOOD EIRL	132262808	Cumple	HABILITADO	
002	CARLOS AQUINO DE JESUS REYES HENRIQUEZ	██████████	No Cumple	INHABILITADO	• No presento Permiso Sanitario vigente emitido por el Ministerio de Salud Pública.
003	LEILUKE SRL	132250265	Cumple	HABILITADO	



INABIE

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

004	JUAN BAUTISTA GONZALEZ VILLAMAN	██████████	Cumple	HABILITADO	
005	EMILDO LUCIANO LORENZO	██████████	Cumple	HABILITADO	
006	SOLUCIONES KADIMAS SRL	132-264975	Cumple	HABILITADO	
007	DUTERTEXTSRP SRL	132309545	Cumple	HABILITADO	
008	YANDY GOMEZ MERCADO	██████████	Cumple	HABILITADO	
009	CIRANO ALBERTO AZAR RAMIREZ	██████████	Cumple	HABILITADO	
010	CESCA SERVICIOS MULTIPLES SRL	132693851	Cumple	HABILITADO	
011	ROMAURY BASILIO PARRA PARRA	██████████	Cumple	HABILITADO	
012	EL BUFFET ROSA ULLOA SRL	131715486	Cumple	HABILITADO	
013	ABENCOR SRL	131344747	Cumple	HABILITADO	
014	ISABEL CABRERA POLANCO	██████████	Cumple	HABILITADO	
015	MELVIN ROSARIO	██████████	Cumple	INHABILITADO	<ul style="list-style-type: none"> No se realizó la inspección técnica para comprobar que la cocina del oferente cumple con los requerimientos de Buenas Prácticas de Manufactura (la cocina tiene 2 años cerrada requiere mantenimiento).
016	DANIEL PLASENCIA RODRIGUEZ	██████████	Cumple	HABILITADO	
017	SOCIEDAD DOMINICANA DE ABASTECIMIENTOS SDA SRL	131345239	Cumple	HABILITADO	
018	CARIBBEAN VENTURES INVESTMENT CORP SRL	131287859	Cumple	HABILITADO	
019	BASILIO PARRA MARTE	██████████	Cumple	HABILITADO	
020	MOVIANTO CORPORATION SRL	131345182	Cumple	HABILITADO	
021	TRIBECA MERCANTIL SRL	131614851	Cumple	HABILITADO	
022	CONSORCIO DURAN P & ASOC SRL	131598404	Cumple	HABILITADO	
023	JULIO BRITO VILLAMAN	██████████	Cumple	HABILITADO	
024	JONATHAN BASILIO PARRA PARRA	██████████	Cumple	HABILITADO	
025	THELMA BEATRIZ GRAVELEY JIMENEZ	██████████	Cumple	HABILITADO	
026	ENMANUEL MONCION RODRIGUEZ	██████████	Cumple	HABILITADO	
027	FRANKLIN PLASENCIA RODRIGUEZ	██████████	Cumple	HABILITADO	
028	YELISSA PERALTA MARTINEZ	██████████	Cumple	HABILITADO	
029	HACIENDA DORA SRL	131637779	Cumple	HABILITADO	

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

030	MILAGROS MARGARITA SALVADOR MERCADO DE MARTINEZ	██████████	Cumple	HABILITADO	
031	ELVIRA VERAS AYBAR	██████████	Cumple	HABILITADO	
032	COCINA INDUSTRIAL DE DIOS SRL	132878647	Cumple	HABILITADO	
033	COCINA INDUSTRIAL DEL NORTE CIN SRL	132061162	Cumple	HABILITADO	
034	FELIX SENCION BONILLA	██████████	Cumple	HABILITADO	
035	RAMILZA ISABEL CABRERA CABRERA	██████████	No Cumple	INHABILITADO	<ul style="list-style-type: none"> • No presentó Declaración Jurada (en original) en la que se manifieste que no se encuentra afectado por las prohibiciones establecidas en el Artículo 14 de la Ley 340-06 y de no estar en proceso de quiebra, con firma legalizada por un Notario Público ante la Procuraduría General de la República (PGR). • No presentó Declaración Jurada de Aceptación de Precio Estándar o Único del presente Procedimiento de Licitación. • No presentó certificación emitida por la "Dirección General de Impuestos Internos" (DGII). • No presentó Estados Financieros Auditados o IRI y sus anexos de los últimos 2 años. • No presentó Permiso Sanitario vigente emitido por el Ministerio de Salud Pública. • Presentó Constancia de Propiedad o contrato de arrendamiento del local donde opera la cocina el Oferente, instalada en la provincia en la que participa el oferente sin especificar el tiempo de vigencia; no actualizó la vigencia o que preverse la tácita reconducción (se renueva automáticamente si ninguna de las partes se opone). • Presentó Programa de Control de plagas y sus anexos incompleto: (b) Método de aplicación para control de plagas; (c) Frecuencia (d) Los productos utilizados, los cuales deberán estar aprobados para la industria alimentaria.
036	KEYSER GAETY FERNANDEZ DE JESUS	██████████	Cumple	HABILITADO	
037	ACAIPUR DOMINICANA SRL	131088742	Cumple	HABILITADO	
038	GARCIA SUPER MAX SRL	130903484	No Cumple	INHABILITADO	<ul style="list-style-type: none"> • Presentó Programa de Control de plagas y sus anexos con

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

					informaciones no legibles (algunas fichas técnicas de los productos, certificación del Ministerio de Agricultura).
039	FOURNISSEUR STAR SRL	132946944	Cumple	HABILITADO	
040	JERASME MULTISERVICE SRL	██████████	No Cumple	INHABILITADO	<ul style="list-style-type: none"> No presentó copia del certificado de "Registro Mercantil actualizado y vigente". Presentó contrato de arrendamiento de los medios de transporte de que dispone el Oferente para la distribución de los alimentos crudos y/o procesados con una vigencia menor al periodo de contratación; sin actualizar la vigencia o preverse la tacita reconducción (se renueva automáticamente si ninguna de las partes se opone).
041	RESTAURANTE TOPICE EVELIN SRL	131880942	No Cumple	INHABILITADO	<ul style="list-style-type: none"> Certificación emitida por el Ministerio de Industria, Comercio y MiPymes de clasificación empresarial MIPYMES vencida. Certificación de la Tesorería de la Seguridad Social (TSS) presentada está vencida. Certificación de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII) presentada está vencida. No presento Permiso Sanitario vigente emitido por el Ministerio de Salud Pública. Presentó Constancia de Propiedad o contrato de arrendamiento del local donde opera la cocina el Oferente, instalada en la provincia en la que participa el oferente, sin certificar por la Procuraduría General de República. Presentó contrato de arrendamiento de los medios de transporte de que dispone el Oferente para la distribución de los alimentos crudos y/o procesados sin certificar por la Procuraduría General de la República (PGR). Presentó Programa de Control de plagas y sus anexos incompleto: no presentó el certificado de Medio Ambiente, ni Fichas Técnicas de los productos utilizados.
042	D LEONARDO ARIAS BUFFET SRL	132319631	Cumple	HABILITADO	
043	YORLIN'S REPOSTERIA Y PANADERIA SRL	132311002	No Cumple	INHABILITADO	<ul style="list-style-type: none"> Presentó Lista de presencia y acta de la última asamblea general

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

					<p>ordinaria anual, en la que se evidencie el nombramiento y vigencia del actual Consejo de Administración, el o los gerentes, certificada y firmada de conformidad a su original por la gerencia o por quienes ostenten poder de representación otorgado por dicha gerencia, debidamente estampado con el sello social de la empresa (fue depositada sin firmas, y sin ningún registro, ni certificada por la Cámara de Comercio y Producción en WORD).</p> <ul style="list-style-type: none"> No presentó Declaración Jurada (en original) en la que se manifieste que no se encuentra afectado por las prohibiciones establecidas en el Artículo 14 de la Ley 340-06 y de no estar en proceso de quiebra, con firma legalizada por un Notario Público ante la Procuraduría General de la República (PGR). No presentó Declaración Jurada de Aceptación de Precio Estándar o Único del presente Procedimiento de Licitación. No presentó certificación emitida por la "Dirección General de Impuestos Internos" (DGII). No presentó Estados Financieros Auditados o IR2 y sus anexos de los últimos 2 años. Presentó contrato de arrendamiento de los medios de transporte de que dispone el Oferente para la distribución de los alimentos crudos y/o procesados incompleto y no se encuentra legalizado por Procuraduría.
044	JUAN GOMEZ SILVERIO	██████████	Cumple	HABILITADO	
045	MARISULA MARTE	██████████	Cumple	HABILITADO	
046	PERECEDERO MV-2021 SRL	132559861	No Cumple	INHABILITADO	<ul style="list-style-type: none"> Presentó Programa de Control de plagas y sus anexos incompleto: (b) Método de aplicación para control de plagas; (c) Frecuencia (d) Los productos utilizados, los cuales deberán estar aprobados para la industria alimentaria.
047	PETRA PAOLA GONZALEZ TEJADA	██████████	Cumple	HABILITADO	
048	YSABEL REYES DURAN	██████████	Cumple	HABILITADO	
049	CEBALLOS PEÑALO GOURMET SRL	132950331	No Cumple	INHABILITADO	<ul style="list-style-type: none"> Incumplimiento de Inciso 1.18 del Pliego de Condiciones Específicas

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

					<i>relativo al Régimen de Prohibiciones, numeral 6.</i>
050	ALEXIS VASQUEZ TEJADA	3700744083	Cumple	HABILITADO	
051	MARIA ALEJANDRA MARTINEZ DEL ROSARIO	██████████	Cumple	HABILITADO	
052	GASTROKOMIDA DEL ATLANCTICO SRL	132319451	Cumple	HABILITADO	
053	LA CASITA DE AMBAR SRL	132866193	Cumple	HABILITADO	
054	RAQUEL JAQUELIN TEJADA ACOSTA	██████████	Cumple	HABILITADO	
055	WILKING ESTEBAN LOPEZ	██████████	Cumple	HABILITADO	
056	JOSE JORGE SENCION VARGAS	██████████	Cumple	HABILITADO	
057	TILSON ZUSUKI SANCHEZ DEL ROSARIO	██████████	Cumple	HABILITADO	
058	JOSE ARMANDO ESCARRAMAN SILVERIO	██████████	Cumple	HABILITADO	
059	FAUSTO RAFAEL CABRERA	██████████	Cumple	HABILITADO	
060	DIONORIS ALTAGRACIA TAVERA MINAYA	██████████	Cumple	HABILITADO	
061	POLLOS R&S SRL	132294246	Cumple	HABILITADO	
062	RESTAURANT BUFFET VILLA ISABELA SRL	131742645	Cumple	HABILITADO	
063	YANET TAVERAS DE GUZMAN	██████████	Cumple	HABILITADO	
064	CARMEN ALTAGRACIA TINEO DELGADILLO	██████████	Cumple	HABILITADO	
065	MARGARITA GARCIA GARCIA	██████████	Cumple	HABILITADO	
066	DORCA REYNOSO NUÑEZ DE BRITO	██████████	Cumple	HABILITADO	
067	ANGELA MARTA PROVIDENCIA DE JESUS SANTANA	██████████	Cumple	HABILITADO	
068	HUGOBERTO TAVAREZ PASCUAL	██████████	Cumple	HABILITADO	
069	AGUSTINA SILVERIO DE ESCARRAMAN	██████████	Cumple	HABILITADO	

Conforme a la evaluación definitiva de ofertas técnicas, en cumplimiento de los parámetros establecidos, la visita de inspección técnica para la confirmación del cumplimiento de las Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) y la capacidad instalada establecidos en el Pliego de Condiciones Específicas y todos los criterios de evaluación por los oferentes que resultaron **HABILITADOS** es el siguiente, a saber:

CONSIDERANDO: Que el Pliego de Condiciones Específicas establece: **3.4.3.1 Inspección técnica. Aspectos a evaluar en las visitas técnicas de validación de cocinas:**

La puntuación máxima a obtener en la evaluación técnica de capacidad instalada es de 75 puntos.

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

CAPACIDAD INSTALADA = EQUIPOS MÍNIMOS REQUERIDOS (40puntos) + EQUIPOS ADICIONALES (10 puntos) + EQUIPOS OPCIONALES (25 puntos) = 75 puntos

La puntuación de la evaluación técnica total equivale a la sumatoria de:

PUNTUACIÓN EVALUACIÓN TÉCNICA = INSPECCIÓN TÉCNICA (25 Puntos) + CAPACIDAD INSTALADA (75 puntos) = 100 puntos

No.	Razón social	RNC	Equipos Mínimos	Equipos Adicionales	Equipos Opcionales	Capacidad Instalada	Inspección Técnica	Evaluación Técnica
1	ENMANUEL MONCION RODRIGUEZ	3701158051	40	7.25	25	72.25	25	97.25
2	FAUSTO RAFAEL CABRERA	██████████	40	7	25	72	25	97
3	ISABEL CABRERA POLANCO	██████████	40	7.75	23	70.75	24.6	95.35
4	ELVIRA VERAS AYBAR	██████████	40	6.25	23	69.25	25	94.25
5	TILSON ZUSUKI SANCHEZ DEL ROSARIO	██████████	40	6	23	69	25	94
6	MARISULA MARTE	3900072152	40	5.75	23	68.75	25	93.75
7	YANDY GOMEZ MERCADO	██████████	40	6.25	22.5	68.75	24.4	93.15
8	DANIEL PLASENCIA RODRIGUEZ	██████████	40	5	23.5	68.5	24.6	93.1
9	EL BUFFET ROSA ULLOA SRL	131715486	40	4.75	23	67.75	24.8	92.55
10	MOVIANO CORPORATION SRL	131345182	40	7.5	19.5	67	25	92
11	MILAGROS MARGARITA SALVADOR MERCADO DE MARTINEZ	██████████	40	4.25	22.5	66.75	24.6	91.35
12	SOCIEDAD DOMINICANA DE ABASTECIMIENTOS SDA SRL	131345239	40	7.25	19	66.25	24.8	91.05
13	ROMAURY BASILIO PARRA PARRA	██████████	40	5.25	20.5	65.75	25	90.75
14	TRIBECA MERCANTIL SRL	131614851	40	6.75	19	65.75	25	90.75
15	FELIX SENCION BONILLA	██████████	40	7.25	18	65.25	25	90.25
16	JULIO BRITO VILLAMAN	██████████	40	7.75	22.5	70.25	19.6	89.85
17	FRANKLIN PLASENCIA RODRIGUEZ	██████████	40	3.5	22.5	66	23.8	89.8
18	KEYSER GAETY FERNANDEZ DE JESUS	██████████	40	3.5	21	64.5	24.8	89.3



INABIE

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

19	RAQUEL JAQUELIN TEJADA ACOSTA	██████████	40	6.75	17.5	64.25	24.8	89.05
20	JOSE ARMANDO ESCARRAMAN SILVERIO	██████████	40	4.5	19.5	64	25	89
21	JUAN BAUTISTA GONZALEZ VILLAMAN	██████████	38	6.5	20	64.5	24.2	88.7
22	THELMA BEATRIZ GRAVELEY JIMENEZ	██████████	40	4.5	19.5	64	23.8	87.8
23	PETRA PAOLA GONZALEZ TEJADA	██████████	37	4	21.5	62.5	24.8	87.3
24	ALEXIS VASQUEZ TEJADA	██████████	40	3.5	22	65.5	21.8	87.3
25	ANGELA MARTA PROVIDENCIA DE JESUS SANTANA	██████████	40	4	20.5	64.5	22.8	87.3
26	YANET TAVERAS DE GUZMAN	██████████	40	4.5	18.5	63	24.2	87.2
27	BASILIO PARRA MARTE	██████████	40	4.5	22.5	67	19.8	86.8
28	LEILUKE SRL	132250265	40	4.5	23	67.5	19.2	86.7
29	ABENCOR SRL	131344747	36	5.5	22.5	64	22.6	86.6
30	JONATHAN BASILIO PARRA PARRA	██████████	35	4	22.5	61.5	24.2	85.7
31	SOLUCIONES KADIMAS SRL	132-264975	40	5.75	18.5	64.25	21.4	85.65
32	CARMEN ALTAGRACIA TINEO DELGADILLO	██████████	40	5.75	18.5	64.25	21.4	85.65
33	WILKING ESTEBAN LOPEZ	██████████	40	4.75	16	60.75	24.4	85.15
34	DORCA REYNOSO NUÑEZ DE BRITO	██████████	37	7.5	18.5	63	22	85
35	HACIENDA DORA SRL	131637779	36	4.75	23	63.75	21	84.75
36	YSABEL REYES DURAN	██████████	40	3.5	17.5	61	23.6	84.6
37	CARIBBEAN VENTURES INVESTMENT CORP SRL	131287859	38	6.75	19	63.75	20.8	84.55
38	LA CASITA DE AMBAR SRL	132866193	40	3.25	21.5	64.75	19.8	84.55
39	COCINA INDUSTRIAL DE DIOS SRL	132878647	40	3.75	24	67.75	16.6	84.35
40	RESTAURANT BUFFET VILLA ISABELA SRL	131742645	37	4.25	22.5	63.75	19	82.75
41	DUTERTEXTSRP SRL	132309545	38	7	20.5	65.5	16.4	81.9
42	CONSORCIO DURAN P & ASOC SRL	131598404	38	4.5	17	59.5	22.2	81.7
43	EMILDO LUCIANO LORENZO	██████████	40	5.25	16	61.25	20.2	81.45
44	LIATHAN FOOD EIRL	132262808	40	6.25	12.5	58.75	22.6	81.35

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

45	FOURNISSEUR STAR SRL	132946944	40	6	17	63	17.8	80.8
46	D LEONARDO ARIAS BUFFET SRL	132319631	38	5.75	15.5	59.25	20.8	80.05
47	YELISSA PERALTA MARTINEZ	██████████	36	4	22.5	62.5	17.2	79.7
48	AGUSTINA SILVERIO DE ESCARRAMAN	██████████	36	5.25	18.5	59.75	19.6	79.35
49	ACAIPUR DOMINICANA SRL	131088742	38	4.5	15.5	58	21	79
50	CIRANO ALBERTO AZAR RAMIREZ	██████████	40	3.5	22	65.5	13.4	78.9
51	JUAN GOMEZ SILVERIO	██████████	35	4	21	60	17	77
52	JOSE JORGE SENCION VARGAS	██████████	35	5.5	18	58.5	18.2	76.7
53	POLLOS R&S SRL	132294246	34	4.5	13	51.5	24.8	76.3
54	CESCA SERVICIOS MULTIPLES SRL	132693851	36	4.75	17.5	58.25	17.8	76.05
55	GASTROKOMIDA DEL ATLANTICO SRL	132319451	38	3	15.5	56.5	19	75.5
56	MARGARITA GARCIA GARCIA	██████████	22	3.75	23.5	49.25	23.8	73.05
57	COCINA INDUSTRIAL DEL NORTE CIN SRL	132061162	36	4.75	8	48.75	21.2	69.95
58	DIONORIS ALTAGRACIA TAVERA MINAYA	██████████	26	4.5	11.5	42	16.6	58.6
59	MARIA ALEJANDRA MARTINEZ DEL ROSARIO	██████████	31	1	13	45	10.8	55.8
60	HUGOBERTO TAVAREZ PASCUAL	██████████	20	3	13	36	16.6	52.6

En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintidós (22) días del mes de abril del año dos mil veinticuatro (2024), damos por concluida la evaluación definitiva de las ofertas técnicas recibidas para el proceso de referencia citado.

Tras conocer el contenido del informe definitivo de evaluación de oferta técnica y teniendo en cuenta que es conveniente contar con la mayor cantidad de oferentes habilitados para la segunda fase del proceso (apertura de Sobre B) y de este modo reducir, en lo posible, la posibilidad de que quede algún grupo referencial desierto, o que no exista reporte de lugares ocupados, los miembros del comité, luego de analizar los casos, ha decidido aplicar las siguientes excepciones, a saber:

1. Con relación a la presentación del Formulario de Capacidad Instalada:

De la revisión del informe definitivo resultó que algunos oferentes presentaron el Formulario de Capacidad Instalada obviando incluir las fotografías de los medios de transporte, de la parte frontal del letrero y del área

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

de frutas de las cocinas o no presentaron fotos de todos los ángulos solicitados. En este sentido, considerando el principio de razonabilidad, se dispone que, en lugar de descalificar a los oferentes por no aportar estos medios de verificación, se suplirá la constatación de dichas fotografías con las tomadas por los peritos en la visita técnica, en tanto que deben aportar dichas evidencias junto al formulario de la visita técnica.

2. Con relación al Formulario de Beneficiario Final:

Respecto del Formulario de Beneficiario Final, los oferentes que no hayan presentado el formulario quedan inhabilitados para la apertura del Sobre B. Sin embargo, en el caso de los oferentes que hayan presentado el referido documento, de manera incompleta, se dispone el siguiente tratamiento:

- En el caso de las personas físicas, se tendrá a estas como beneficiario final, por lo que, aunque lo hayan presentado incompleto, el formulario será considerado como bueno y válido.
- En cuanto a las personas jurídicas, se les permitirá presentar el formulario debidamente completado antes del 31 de mayo de 2024. En caso de que no cumplan, sus ofertas serán descalificadas.

3. Con relación a la presentación del IR1/IR2:

En la presentación de los anexos IR1/IR2 de la declaración jurada de Impuesto Sobre la Renta, una gran cantidad de proveedores presentó los formularios sin los anexos. En estos casos se tendrán como cumplido el requisito ya que dichos formularios aportan elementos suficientes para validar las operaciones que se encuentran más detalladas en los anexos.

A las empresas de reciente creación, específicamente, con menos de un año de operaciones, a las que no se les requirió, por error, en la fase de subsanación la presentación del IR2, se tomarán en cuenta los estados financieros interinos y, en su defecto (que no tenían operaciones), se validarán con la certificación de pago de impuestos al día.

4. Con relación a la documentación para evaluación de solvencia económica:

Se tendrán como válidas las cartas de referencia bancaria de disponibilidad de cuentas de ahorro o corriente, así como las referencias de crédito comercial, en virtud de lo establecido en la Circular núm. DGCP44-PNP-2025-0011 que establece:

“(...) 3. Documentos de acreditación de la capacidad de solvencia económica y financiera. Con carácter general y a elección de cada una de las instituciones contratantes, sin que los mismos se consideren limitativos, la solvencia económica y financiera podrá acreditarse a través de los siguientes medios:

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

1. *Copia de las Declaraciones Juradas Anuales del Impuesto Sobre la Renta de Sociedades y Personas Físicas presentadas ante la Dirección General de Impuestos Internos (Formularios IRI e IR-2).*
2. *Estados Financieros Auditados: sobre el último balance se aplicarán para su análisis los indicadores siguientes: índice de solvencia, índice de liquidez corriente, índice de endeudamiento, así como, cualquier indicador financiero que permita evaluar su salud financiera, su capacidad de desarrollo y detectar a tiempo los problemas financieros y económicos.*
3. *Referencia de crédito comercial.*
4. *Referencia bancaria de disponibilidad en cuentas de ahorro o corriente, donde se establezca vigencia.*
5. *Certificados y otros instrumentos financieros donde se evidencie el porcentaje de liquidez que posee el oferente”.*

5. Certificación MiPymes vencida:

Con relación a aquellos oferentes que no hubieren presentado al día su Certificación MiPymes o que la misma se haya vencido en el transcurso del proceso de evaluación de ofertas, los miembros del Comité disponen solicitar la actualización de dicha documentación, en caso de que alguno resultare adjudicado, como requerimiento previo para la firma de su contrato, conforme lo establece el debido proceso. Si ante la actualización, el proveedor hubiere perdido la condición de MIPYMES, deberá adjudicarse al siguiente oferente según el reporte de lugares ocupados.

6. Respecto a los hallazgos de personas/empresas vinculadas en la realización de la debida diligencia:

En el caso de los hallazgos incluidos en los perfiles verificados en virtud de indicios aportados por las alertas de la DGCP, los oferentes identificados no serán inhabilitados. Sin embargo, dichos hallazgos deberán ser remitidos a Procompetencia para fines de investigación, de modo que determinado si existe o no una conducta antijurídica se tome la decisión correspondiente, en cuyo caso, se revocaría la adjudicación.

En el caso de hallazgos de personas físicas participantes que también figuran como socios en otras empresas participantes, solo podrá considerarse una de las ofertas para fines de adjudicación, salvo en el caso de otras ofertas que hayan cumplido los requerimientos del Pliego de Condiciones Específicas y exista el riesgo de que uno o varios grupos referenciales pueda quedar sin adjudicado o desierto.

B. De la Evaluación del Resultado de las Visitas Técnicas:

Del resultado de los formularios de visita se pudo corroborar que la cantidad de oferentes que cumplió con los requisitos técnicos, detallados en el Pliego de Condiciones Específicas, apartado 3.4.3, pág. 71, tanto de la capacidad instalada, como de las Buenas Prácticas de Manufactura resultó ser el mínimo. En este sentido, igual como se evaluó respecto de las omisiones incurridas en la etapa técnica documental, específicamente, el

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

incumplimiento de dichos requisitos mínimos de capacidad instalada debería suponer la descalificación de los oferentes, en cuyo caso, estaríamos creando el escenario de una gran cantidad de posibles grupos referenciales de raciones desiertos, circunstancia que se debe evitar para garantizar el suministro de las raciones alimentarias a los beneficiarios del PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE).

En este sentido, haciendo acopio del principio de coherencia administrativa (artículo 3.13 de la Ley núm. 107-13, sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo), conforme a la cual, la administración debe actuar de manera congruente con la práctica y los antecedentes administrativos, salvo que por las razones que se expliciten por escrito sea pertinente en algún caso apartarse de ellos, es menester recurrir al **“Plan de Mejora de los Proveedores”**, al que se hizo referencia tanto en los procesos de licitación para el Programa de Alimentación Escolar en su modalidad Jornada Escolar Extendida (PAE-JEE), como de Pan y Galletas en el año 2022, en cuyos pliegos se requerían determinados equipos para la preparación de alimentos de manera adecuada, pero que al momento de la evaluación los oferentes no los tenían y que, en tal sentido, fueron habilitados, a los fines de garantizar que en el caso de no existir ofertas que cumplan con todos los requisitos exigidos por el Pliegos de Condiciones Específicas, puedan resultar adjudicados, y se coloquen en condición de cumplimiento de los requerimientos del Pliego de Condiciones Específicas (ver actas núm. 0182-2022, 0193-2022).

Visto el precedente anterior y las circunstancias del presentadas en este proceso, los miembros del Comité acordaron de manera unánime incorporar nuevamente un plan de mejora para los proveedores en el sentido siguiente:

- a) Respecto de los parámetros de evaluación de la capacidad instalada, pese a no haber obtenido el mínimo de 40 puntos, se mantendrá a los proveedores en el proceso, y la adjudicación se llevará a cabo en función del que haya obtenido la puntuación mayor por grupo referencial de raciones, siguiendo los criterios de adjudicación establecidos en el Pliego de Condiciones Específicas:

“(...) Pliego de Condiciones específicas...3.4.3.1 Inspección técnica. Aspectos a evaluar en las visitas técnicas de validación de cocinas.

Nota 1: Aquellos oferentes que no obtengan la puntuación de los equipos mínimos requeridos no serán inhabilitados, pero resultarán adjudicados o no dependiendo de la puntuación total obtenida, y de que existan o no otros proveedores con mayor o menor puntuación. En caso de resultar adjudicado un oferente cuya puntuación esté por debajo de la puntuación establecida para los equipos mínimos requeridos deberá someterse al Plan de Mejora establecido por la entidad contratante antes de la firma del contrato.

Los oferentes que posean más cantidades de equipos del mínimo requerido por la Entidad Contratante obtendrán puntuación extra. La Entidad Contratante estableció un máximo de equipos adicionales al mínimo a tomar en cuenta para el puntaje en el criterio de evaluación. Los equipos instalados adicionales sumarán una puntuación máxima de 10 puntos. (...)”

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

- b) De igual manera, se procederá respecto de los requisitos de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM), es decir, no se inhabilitará a los proveedores que no hayan obtenido los 25 puntos requeridos.
- c) Junto a la notificación de la adjudicación, si procede, se incluirá el listado de los equipos y condiciones que el proveedor adjudicado debe adquirir a los fines de situarse en cumplimiento de todos los requisitos, tanto de las Buenas Prácticas de Manufactura (BPM), como de la capacidad instalada establecidos en el Pliego de Condiciones Específicas.
- d) Al momento de suscribir el contrato de adjudicación, el proveedor deberá presentar las facturas, fotografías y cualquier medio que evidencie la adecuación a las condiciones y/o adquisición de los equipos que le faltaban, según el Pliego de Condiciones Específicas. Sin esta documentación no podrá firmar su contrato.
- e) En el caso de que tras la convocatoria a firmar su contrato de adjudicación el proveedor adjudicado no cumpla con estos requerimientos, el INABIE podrá aplicar las disposiciones del párrafo III artículo 26, de la Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras y sus modificaciones que establece que: “(...) si el adjudicatario no suscribe el contrato dentro del plazo fijado en el pliego de condiciones, la entidad contratante ejecutará a su favor la garantía y podrá demandar el pago por daños y perjuicios.”
- f) Que la comprobación de la adecuación a los requerimientos de Buenas Prácticas de Manufactura requeridas, y/o la adquisición de las maquinarias faltantes por parte del oferente que eventualmente resulte adjudicado estará bajo la responsabilidad del Departamento de Fiscalización y Control, el cual deberá corroborar, en un plazo oportuno si el proveedor efectivamente se adecuó a las Buenas Prácticas de Manufactura y/o adquirió los equipos, debiendo, y en todos los casos, presentar un informe al Comité de Compras y Contrataciones vía la Dirección Ejecutiva.

C. Del resultado de la debida diligencia:

No	Procesos	Razón Social	RNC	Disposiciones legales del y/o del Pliego de condiciones a considerar	Resultado
1	INABIE-CCC-LPN-2023-0022 PUERTO PLATA	SOLUCIONES KADIMAS SRL	132-26497-5	No hay incumplimiento a inciso 1.18 del Pliego de Condiciones Específicas, relativa al Régimen de Prohibiciones, numeral 6	Habilitado
2	INABIE-CCC-LPN-2023-0022 PUERTO PLATA	CEBALLOS PEÑALO GOURMET SRL	132-95033-1	Incumplimiento al inciso 1.18 del Pliego de Condiciones Específicas, numeral 6.	Inhabilitado

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Perfiles verificados en virtud de indicios aportados por las alertas de la DGCP (Dirección General de Contrataciones Públicas).

No.	Procesos	Razón social	RNC	ALERTAS DGCP
1	INABIE-CCC-LPN-2023-0022 PUERTO PLATA	YSABEL REYES DURAN	██████████	Oferente comparte número de teléfono con otro oferente según registro mercantil

Con relación a los hallazgos que figuran en “Perfiles verificados en virtud de indicios aportados por las alertas de la DGCP”:

Teniendo en cuenta que el pliego en la parte correspondiente a las conductas anticompetitivas (inciso 1.16), que establece lo siguiente, a saber:

(...) comprobadas las violaciones a la Ley núm. 42-08 y al artículo 11 de la Ley 340-06, darán lugar a: a) La descalificación del oferente que lleve a cabo la conducta ya sea en condición de autor o cómplice de la misma. b) El rechazo de la propuesta presentada por el oferente responsable de la conducta en cuestión, ya sea en calidad de autor o cómplice, rechazo que podrá establecerse en cualquier etapa del procedimiento de selección o la contratación en sentido general. c) La rescisión del contrato por parte de la entidad contratante, más una acción en daños y perjuicios en contra del oferente por ante la jurisdicción competente. d) La denuncia del ilícito a las autoridades de defensa a la competencia a los fines de lugar.

Teniendo en cuenta que las violaciones a la Ley núm. 42-08, de Defensa de la Competencia solo pueden ser establecidas por el Consejo de Defensa de la Competencia (Procompetencia), los miembros del comité disponen que los oferentes indicados en el cuadro inmediatamente anterior no sean inhabilitados. Sin embargo, dichos hallazgos deberán ser remitidos a Procompetencia para fines de investigación, de modo que determinado si existe o no una conducta antijurídica se tome la decisión correspondiente, en cuyo caso, se revocaría la adjudicación.

Al margen de lo anterior, en el caso de los hallazgos consistentes en personas físicas participantes que también figuran como socios en otras empresas participantes, solo podrá ser considerada una de las ofertas para fines de adjudicación, salvo el caso en el que no existan otras ofertas que hayan cumplido los requerimientos del Pliego de Condiciones Específicas y exista el riesgo de que uno o varios grupos referenciales pueda quedar sin adjudicado o desierto. Este colegiado entiende que, de esta manera, ni se ve privado de una cantidad suficiente de proveedores elegibles para la etapa de sobre B, y aplica filtros ante una eventual conducta restrictiva de la competencia que tendría efecto al reducir la posibilidad de que otro proveedor participante pueda tener oportunidad de resultad adjudicado.

En ese sentido, leídos y validados los reportes de las evaluaciones legales, técnicas y financieras en lo que respecta al Informe Definitivo de Evaluación de Ofertas Técnicas “Sobres A” el director ejecutivo y presidente del Comité, hizo constar que todo lo anterior reposa en las matrices de observaciones a cada una de las ofertas

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

evaluadas, las cuales son de público conocimiento, en el marco de las disposiciones de la Ley núm. 340-06 (publicidad de los procesos) y de la Ley núm. 200-04, de Libre Acceso a la Información Pública, que se incorporarán como anexo a esta acta.

En ese sentido, la responsable de la Oficina de Libre Acceso a Información destacó que la licitud de las decisiones tomadas por el Comité entorno al informe definitivo de evaluación de ofertas técnicas y las ponderaciones realizadas para habilitar, se pueden resaltar en los principios de las compras y contrataciones públicas establecidos en la Ley núm. 340-06, de los cuales se pueden destacar los siguientes:

Principio de eficiencia. *Se procurará seleccionar la oferta que más convenga a la satisfacción del interés general y el cumplimiento de los fines y cometidos de la administración. Los actos de las partes se interpretarán de forma que se favorezca al cumplimiento de objetivos y se facilite la decisión final, en condiciones favorables para el interés general;*

Principio de transparencia y publicidad. *Las compras y contrataciones públicas comprendidas en esta ley se ejecutarán en todas sus etapas en un contexto de transparencia basado en la publicidad y difusión de las actuaciones derivadas de la aplicación de esta ley. Los procedimientos de contratación se darán a la publicidad por los medios correspondientes a los requerimientos de cada proceso. Todo interesado tendrá libre acceso al expediente de contratación administrativa y a la información complementaria. La utilización de la tecnología de información facilita el acceso de la comunidad a la gestión del Estado en dicha materia;*

Principio de razonabilidad. *Ninguna actuación, medida o decisión de autoridad competente en la aplicación e interpretación de esta ley deberá exceder lo que sea necesario para alcanzar los objetivos de transparencia, licitud, competencia y protección efectiva del interés y del orden público, perseguidos por esta ley. Dichas actuaciones, medidas o decisiones no deberán ordenar o prohibir más de lo que es razonable y justo a la luz de las disposiciones de la presente ley.*

En ese orden de ideas, la Asesora Legal del Comité tomó la palabra y manifestó que, conforme a las disposiciones del artículo 91 de la Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones, “se considera que una oferta se ajusta sustancialmente a los Pliegos de Condiciones, Especificaciones Técnicas y/o a los Términos de Referencia, cuando concuerda con todos los términos y especificaciones de dichos documentos, sin desviaciones, reservas, omisiones o errores significativos”.

Prosiguió indicando que, conforme a las disposiciones del artículo 94 de la Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, “el Comité de Compras y Contrataciones aprobará, si procede, el informe definitivo de evaluación de ofertas técnicas “Sobre A”, y emitirá el acta correspondiente, ordenará a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones la notificación de los resultados definitivos del proceso de evaluación y validación de ofertas técnicas “Sobre A” y con ello los oferentes habilitados para la apertura y lectura de sus ofertas “Sobre B”.

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

El presidente del Comité procedió a preguntar a los demás miembros, si se encontraban lo suficientemente edificados sobre el tema para tomar una decisión, luego de haber revisado y discutido el Informe Definitivo de Evaluación de Ofertas Técnicas “Sobre A”, a lo que respondieron que sí.

En ese tenor, el Comité de Compras y Contrataciones, después de discutir y ponderar el único punto de la agenda, verificando las disposiciones legales correspondientes, de conformidad con la normativa vigente sobre la materia, con el voto unánime de todos sus miembros, decidió:

RESUELVE:

PRIMERA RESOLUCIÓN: APRUEBA el Informe Definitivo de Evaluación de Ofertas Técnicas “Sobre A” del proceso referencia INABIE-CCC-LPN-2023-0022, para la Contratación de los servicios de suministro de raciones alimentarias del almuerzo escolar y su distribución en los centros educativos públicos durante los períodos escolares 2024-2025 y 2025-2026, llevada a cabo por el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, Ministerio de Educación, para estudiantes en la modalidad de Jornada Escolar Extendida y otros programas que disponga el MINERD, dirigido a Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES) nacionales que presenten cocinas instaladas en la provincia Puerto Plata, en cumplimiento de lo establecido en la Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones y su Reglamento de Aplicación, con las excepciones indicadas a continuación, a saber:

1. Con relación a la presentación del Formulario de Capacidad Instalada:

De la revisión del informe definitivo resultó que algunos oferentes presentaron el Formulario de Capacidad Instalada obviando incluir las fotografías de los medios de transporte, de la parte frontal del letrero y del área de frutas de las cocinas o no presentaron fotos de todos los ángulos solicitados. En este sentido, considerando el principio de razonabilidad, se dispone que, en lugar de descalificar a los oferentes por no aportar estos medios de verificación, se suplirá la constatación de dichas fotografías con las tomadas por los peritos en la visita técnica, en tanto que deben aportar dichas evidencias junto al formulario de la visita técnica.

2. Con relación al Formulario de Beneficiario Final:

Respecto del Formulario de Beneficiario Final, los oferentes que no hayan presentado el formulario quedan inhabilitados para la apertura del Sobre B. Sin embargo, en el caso de los oferentes que hayan presentado el referido documento, de manera incompleta, se dispone el siguiente tratamiento:

- En el caso de las personas físicas, se tendrá a estas como beneficiario final, por lo que, aunque lo hayan presentado incompleto, el formulario será considerado como bueno y válido.

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

- En cuanto a las personas jurídicas, se les permitirá presentar el formulario debidamente completado antes del 31 de mayo de 2024. En el caso de que no cumplan, sus ofertas serán descalificadas.

3. Con relación a la presentación del IR1/IR2:

En la presentación de los anexos IR1/IR2 de la declaración jurada de Impuesto Sobre la Renta, una gran cantidad de proveedores presentó los formularios sin los anexos. En estos casos se tendrán como cumplido el requisito ya que dichos formularios aportan elementos suficientes para validar las operaciones que se encuentran más detalladas en los anexos.

A las empresas de reciente creación, específicamente, con menos de un año de operaciones, a las que no se les requirió, por error, en la fase de subsanación la presentación del IR2, se tomarán en cuenta los estados financieros interinos y, en su defecto (que no tenían operaciones), se validarán con la certificación de pago de impuestos al día.

4. Con relación a la documentación para evaluación de solvencia económica:

Se tendrán como válidas las cartas de referencia bancaria de disponibilidad de cuentas de ahorro o corriente, así como las referencias de crédito comercial, en virtud de lo establecido en la Circular núm. DGCP44-PNP-2025-0011.

5. Certificación MiPymes vencida:

Con relación a aquellos oferentes que no hubieren presentado al día su Certificación MiPymes o que la misma se haya vencido en el transcurso del proceso de evaluación de ofertas, los miembros del Comité disponen solicitar la actualización de dicha documentación, en el caso de que alguno resultare adjudicado, como requerimiento previo para la firma de su contrato, conforme lo establece el debido proceso. Si ante la actualización, el proveedor hubiere perdido la condición de MIPYMES, deberá adjudicarse al siguiente oferente según el reporte de lugares ocupados.

6. Respecto a los hallazgos de personas/empresas vinculadas en la realización de la debida diligencia:

En el caso de los hallazgos incluidos en los perfiles verificados en virtud de indicios aportados por las alertas de la DGCP, los oferentes identificados no serán inhabilitados. Sin embargo, dichos hallazgos deberán ser remitidos a Procompetencia para fines de investigación, de modo que determinado si existe o no una conducta antijurídica se tome la decisión correspondiente, en cuyo caso, se revocaría la adjudicación.

En el caso de hallazgos de personas físicas participantes que también figuran como socios en otras empresas participantes, solo podrá considerarse una de las ofertas para fines de adjudicación, salvo en el caso de otras

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

ofertas que hayan cumplido los requerimientos del Pliego de Condiciones Específicas y exista el riesgo de que uno o varios grupos referenciales pueda quedar sin adjudicado o desierto.

SEGUNDA RESOLUCIÓN: DISPONE la implementación del Plan de Mejora de los Proveedores, el cual deberá llevarse en los siguientes términos:

- a) Respecto de los parámetros de evaluación de la capacidad instalada, pese a no haber obtenido el mínimo de 40 puntos, se mantendrá a los proveedores en el proceso, y la adjudicación se llevará a cabo en función del que haya obtenido la puntuación mayor por grupo referencial de raciones, siguiendo los criterios de adjudicación establecidos en el Pliego de Condiciones Específicas.

“(...) Pliego de Condiciones específicas...3.4.3.1 Inspección técnica. Aspectos a evaluar en las visitas técnicas de validación de cocinas.

Nota 1: Aquellos oferentes que no obtengan la puntuación de los equipos mínimos requeridos no serán inhabilitados, pero resultarán adjudicados o no dependiendo de la puntuación total obtenida, y de que existan o no otros proveedores con mayor o menor puntuación. En caso de resultar adjudicado un oferente cuya puntuación esté por debajo de la puntuación establecida para los equipos mínimos requeridos deberá someterse al Plan de Mejora establecido por la entidad contratante antes de la firma del contrato.

Los oferentes que posean más cantidades de equipos del mínimo requerido por la Entidad Contratante obtendrán puntuación extra. La Entidad Contratante estableció un máximo de equipos adicionales al mínimo a tomar en cuenta para el puntaje en el criterio de evaluación. Los equipos instalados adicionales sumarán una puntuación máxima de 10 puntos. (...)”

- b) De igual manera, se procederá respecto de los requisitos de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM), es decir, no se inhabilitará a los proveedores que no hayan obtenido los 25 puntos requeridos.
- c) Junto a la notificación de la adjudicación, si procede, se incluirá el listado de los equipos y condiciones que el proveedor adjudicado debe adquirir a los fines de situarse en cumplimiento de todos los requisitos, tanto de las Buenas Prácticas de Manufactura (BPM), como de la capacidad instalada establecidos en el Pliego de Condiciones Específicas.
- d) Al momento de suscribir el contrato de adjudicación, el proveedor deberá presentar las facturas, fotografías y cualquier medio que evidencie la adecuación a las condiciones y/o adquisición de los equipos que le faltaban, según el Pliego de Condiciones Específicas. Sin esta documentación no podrá firmar su contrato.
- e) En el caso de que tras la convocatoria a firmar su contrato de adjudicación el proveedor adjudicado no cumpla con estos requerimientos, el INABIE podrá aplicar las disposiciones del párrafo III artículo 26, de la Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras y sus

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

modificaciones que establece que: “(...) *si el adjudicatario no suscribe el contrato dentro del plazo fijado en el pliego de condiciones, la entidad contratante ejecutará a su favor la garantía y podrá demandar el pago por daños y perjuicios.*”

Que la comprobación de la adecuación a los requerimientos de Buenas Prácticas de Manufactura requeridas, y/o la adquisición de las maquinarias faltantes por parte del oferente que eventualmente resulte adjudicado estará bajo la responsabilidad del Departamento de Fiscalización y Control, el cual deberá corroborar, en un plazo oportuno si el proveedor efectivamente se adecuó a las Buenas Prácticas

TERCERA RESOLUCIÓN: DISPONE la remisión de los hallazgos relativos a empresas y/o personas físicas relacionadas al Consejo Nacional de Defensa de la Competencia (Procompetencia) para fines de investigación y determinación de cualquier conducta violatoria a la Ley núm. 42-08, de Defensa de la Competencia, para los fines que correspondan. Se **INSTRUYE** a la Dirección Jurídica a remitir dichos hallazgos a la Dirección Ejecutiva de Procompetencia.

CUARTA RESOLUCIÓN: ORDENA al Departamento de Compras y Contrataciones del INABIE que proceda de forma inmediata y dentro de los plazos establecidos a notificar a todos los oferentes participantes en este proceso.

QUINTA RESOLUCIÓN: ORDENA a los Departamentos de Compras y Contrataciones, Fiscalización y Control y a la Dirección Jurídica, a proceder según les corresponde en el indicado Plan de Mejora de Proveedores, en el marco de sus respectivas funciones.

SEXTA RESOLUCIÓN: REMITE y ORDENA la publicación del presente acto al Departamento de Compras y Contrataciones y a la Oficina de Libre Acceso a la Información, para fines de su publicación en el portal transaccional de la Dirección General de Compras y Contrataciones Públicas y en el portal institucional, para dar fiel cumplimiento al Principio de Transparencia y Publicidad establecido en el art. 3, numeral 3 de la Ley núm. 340-06, así como al art. 69 del Reglamento de Aplicación de esta, emitido mediante Decreto núm. 543-12.

SÉPTIMA RESOLUCIÓN: En cumplimiento del artículo 12 de la Ley núm. 107-13 de fecha 6 de agosto de 2013, sobre los Derechos y Deberes de las Personas en sus Relaciones con la Administración Pública y Procedimiento Administrativo que rige a la actividad Administrativa, se le indica que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67.1 de la Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios, la presente Resolución puede ser objeto de un recurso de impugnación ante el INABIE, dentro de un plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir de la publicación de la presente acta en el Portal Transaccional y en el Portal Transparencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 12, párrafo I de la Ley núm. 107-13.



INABIE

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Siendo las once horas de la mañana (11:00 a.m.) y no teniendo algún otro asunto de la competencia de este Comité que tratar, de conformidad con la Ley núm. 340-06, sus modificaciones y reglamentos, el señor Víctor Castro Izquierdo, declaró cerrada la sesión, en fe de lo cual se levanta la presente acta en la fecha y lugar indicados, la cual firma el presidente y los demás miembros presentes.